

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 776

Popayán, septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- RESOLUCION CONTRATO
Demandante:	DIEGO MARTIN OCAMPO LOPEZ
Demandado:	JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ
Radicado:	190014003003-2022-00414-00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO formulada por DIEGO MARTIN OCAMPO LOPEZ por intermedio de apoderado judicial Dr. ROGER ARGOTE BOLAÑOS contra JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ , para lo cual antes de entrar a resolver sobre la admisión o no de la misma, atendiendo que dentro de la presente demanda se han solicitado medidas cautelares conforme a lo previsto en el art.590 numeral 1 y 2 del C.G.P. deberá prestarse la caución equivalente al 20% de las pretensiones de la demanda. , en consecuencia , el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN ,

RESUELVE:

HAGASE que la parte demandante por intermedio de su apoderado PRESTE la caución equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida cautelar solicitada que deberá prestarse en un término de cinco (**5**) días, en caso de no hacerlo se resolverá sobre su rechazo.

TENER al DR. ROGER ARGOTE BOLAÑOS, como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a él conferido, portador de la T.P. No 68.819 del C.S.J., correo electrónico: roarbol@hotmail.com . Reconocer personería para actuar

COPIESE Y NOTIFIQUESE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Andrea Calvache Ruales'.

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

PILI

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. 125

Hoy 08 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria